

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00269-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de terminación por entrega de inmueble y cumplimiento de lo acordado en acta de conciliación. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que los apoderados de la parte demandante y demandado, solicitaron de común acuerdo ante este Despacho, la terminación del proceso de la referencia, tras haberse producido la restitución del bien inmueble arrendado y haberse dado cumplimiento a lo acordado en el acta de conciliación N° 66, celebrada en el Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición, el día 05 de abril de 2021.

Así las cosas, cumplido como lo está el objeto del presente asunto, se dispondrá lo pertinente en punto a la terminación del proceso y demás órdenes consecuentes.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por haberse producido la restitución voluntaria del bien inmueble arrendado y haberse dado cumplimiento a lo acordado en el acta de conciliación, acuerdo que fue celebrado por el arrendatario **EL GURÚ DE LAS GRÚA & EQUIPOS S.A.S.**, representado legalmente por **HENCY SOTO GALVÁN**, así como contra la deudora solidaria **SILVIA CRISTINA RAMÍREZ MEJÍA**, en favor del arrendador **ORLANDO MATEUS ÁLVAREZ**.

La anterior determinación tiene efectos de cosa juzgada.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto.

Por la Secretaría, líbrense y envíense, los respectivos oficios.

TERCERO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

CUARTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias y **DEJAR** por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 062, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 16 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb552e3f5e6ce1d162a147d4579ce29b771adc69c26166c2c7e7197a6056eea7**
Documento generado en 15/07/2021 05:21:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>